



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Lunes, 10 de agosto de 1987

Núm. 180

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

Núm. 47.941

LÉY 15/1987, de 30 de julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

La especial situación jurídica de que goza en la actualidad la Compañía Telefónica Nacional de España, así en lo que hace mención al ámbito y contenido de sus actividades como por lo que se refiere a su régimen fiscal, tiene su origen en el Decreto-ley de 25 de agosto de 1924, por el cual, y como consecuencia de la confusa y deficiente posición en que había desembocado el servicio de comunicaciones telefónicas en España, siendo causa fundamental de ello la excesiva proliferación de disposiciones contradictorias existentes en aquel momento, se autorizó al Estado la contratación con la expresada Compañía del referido servicio.

El citado Decreto-ley se derogó por la Ley de 31 de diciembre de 1945, por la que se concedió al Estado la necesaria autorización para celebrar un nuevo contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, contrato éste que se aprobó por Decreto de 31 de octubre de 1946, y en el cual se contemplan muy escasas modificaciones respecto de la normativa hasta aquel momento vigente. En la base 7.^a de este último contrato se estableció, en relación con la Compañía de referencia, un régimen fiscal especial para la misma, cuyo contenido, en síntesis, consistió en la sustitución de la totalidad de las deudas tributarias por cualquier arbitrio, tasa, contribución especial o impuesto de los que fuera sujeto pasivo y quienquiera que fuese el sujeto activo exaccionador de los mismos, por un porcentaje que sobre sus ingresos y en la forma y medida que se establecía en el propio contrato, habría de abonar la Compañía al Estado.

El sistema descrito, conocido de antiguo por nuestra jurisprudencia bajo la calificación de «Pacto solemne», ha ido perdiendo paulatinamente su razón de ser por muy diversas razones, de las que no son las menos importantes, por una parte, la desaparición de las circunstancias justificativas de su existencia y pervivencia y, por otra, la impropiedad de mantener el régimen fiscal expuesto como excepción única en un ordenamiento fiscal que, a partir de la Ley de 28 de diciembre de 1963, se encuentra rigidamente inspirado en el principio de reserva de ley y, muy concretamente, en todo cuanto hace mención a beneficios y privilegios fiscales. Todo ello convierte en ineludible la necesidad de proceder a la elaboración de una nueva normativa que coloque, en la medida de lo posible, a la Compañía Telefónica Nacional de España en situación análoga a las demás Empresas españolas por lo que hace referencia a nuestro actual sistema fiscal, sin perjuicio de que las especiales características predicables de la actividad económica desarrollada por la Compañía, y muy especialmente su ámbito de actuación territorial que se extiende a todo el territorio de la Nación, exijan que la expresada normativa contemple soluciones de excepción, con referencia al régimen general, en determinados aspectos relacionados con la tributación local.

En efecto, por cuanto hace mención al sistema fiscal estatal y a los de las Comunidades Autónomas, es perfectamente factible la asimilación de la situación fiscal de la Compañía Telefónica Nacional de España a la de cualquier otra persona jurídica sujeto pasivo de las figuras tributarias que los integran. Muy distinta es la cuestión si se la contempla desde la óptica de las Haciendas

Locales. La pluralidad de sujetos activos exaccionadores, la diversidad de Ordenanzas locales con la subsiguiente multiplicidad de tipos, tarifas y sistemas de gestión contempladas en las mismas; el sinnúmero de conductas y acontecimientos que integran los hechos imponibles de las tasas y contribuciones especiales locales; todo ello unido a la circunstancia de que los servicios de la Compañía se prestan en la práctica totalidad de las Corporaciones Municipales y Provinciales integrantes del Estado español, imponen de manera inevitable la adopción de una solución que, respetando los derechos e intereses de las Entidades locales, propicie el que la Compañía pueda hacer frente a sus obligaciones tributarias para con las mismas sin que ello le irroge una presión fiscal indirecta y unos costes de gestión que convertirían el cumplimiento de tales obligaciones en insosteniblemente oneroso para el sujeto pasivo de las mismas. La única solución en orden a obtener el fin reseñado es el cumplimiento sustitutorio mediante el abono de una compensación anual en metálico.

Conviene, sin embargo, exceptuar de tal sistema compensatorio a las deudas tributarias que traen su causa de dos impuestos municipales muy determinados, cuales son la Contribución Territorial Urbana y la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría, y por razón de que siendo tributos de base catastral, constituye una cuestión de mayor interés para todas las Administraciones Públicas el que las exenciones subjetivas en ambos tributos sean limitadas; en grado máximo con el fin de que, dado el gran valor informativo de los Catastros respectivos, éstos puedan ser lo más completos posible.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Ley establece la sustitución de las deudas tributarias que correspondiesen a cualesquiera tributos locales de los que fuese sujeto pasivo la Compañía Telefónica Nacional de España, con excepción de la Contribución Territorial Urbana y de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría, por una compensación en metálico a satisfacer anualmente por la Compañía a las Corporaciones Locales, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen. Esta compensación se integra por las cantidades resultantes de aplicar un porcentaje sobre la facturación realizada en cada municipio y otro porcentaje distinto sobre la que efectúe en cada provincia, islas o Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Por último, la Ley, en su disposición adicional primera, introduce una modificación en el artículo 10 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, consistente en adicionar un número 11 al mismo, en cuya virtud se establece la exención por este impuesto para los servicios prestados por Empresas de servicios públicos de telecomunicación a otras de igual actividad establecidas en el extranjero, para la realización de dichos servicios públicos cuando hubiesen sido iniciados fuera del territorio nacional.

Artículo 1

1. Queda suprimida la exención general que, en relación a toda clase de arbitrios, tasas, contribuciones e impuestos, se reconoce a la Compañía Telefónica Nacional de España en el apartado 5.º de la base 7.ª del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946.
2. Queda suprimida la participación compensatoria que se reconoce a favor del Estado en la base 7.ª del citado contrato.
3. A partir de la fecha de efectividad de esta Ley, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta, y no exenta a todos los tributos de carácter estatal y local en la forma que se establece en los artículos siguientes, así como a todos los tributos de carácter autonómico en la forma que establezcan las disposiciones de las respectivas Comunidades Autónomas.

Artículo 2

Respecto de los tributos estatales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta a los mismos con arreglo a la

legislación general tributaria del Estado y a las normas específicas reguladoras de dichos tributos.

Artículo 3

Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y a la Contribución Territorial Urbana correspondientes a los bienes de una y otra naturaleza de su titularidad, con arreglo a la legislación tributaria del Estado y a las normas específicas reguladoras de dichos impuestos.

Artículo 4

1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local, las deudas tributarias que por su exacción pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituyen por una compensación en metálico de periodicidad anual.

2. Dicha compensación será satisfecha trimestralmente por la Compañía Telefónica Nacional de España a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en la forma que reglamentariamente se determine, y consistirá en un 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga en cada término municipal y en un 0,1 por 100 de los que obtenga en cada demarcación provincial, respectivamente.

Artículo 5

La compensación a que se refiere el artículo 4.º de la presente Ley no podrá ser repercutida a los usuarios de los servicios que preste la Compañía Telefónica Nacional de España, si bien su importe tendrá la consideración de gasto necesario para la obtención de los ingresos de dicha Compañía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se añadirá un nuevo número al artículo 10 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, redactado en los siguientes términos:

«11. Los servicios prestados por Empresas de servicios públicos de telecomunicación a otras de igual actividad establecidas en el extranjero para la realización de dichos servicios públicos, cuando hubieren sido iniciados fuera del territorio español.»

Segunda.—Los porcentajes de la compensación establecidos en el artículo 4.º, apartado 2, de esta Ley podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.—1. Los Cabildos Insulares del archipiélago Canario y los Consejos Insulares de las islas Baleares serán compensados por la Compañía Telefónica Nacional de España en la misma forma y cuantía que las establecidas para las Diputaciones Provinciales.

2. Las referencias a las Diputaciones Provinciales contenidas en esta Ley se entienden efectuadas, asimismo, respecto de las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Cuarta.—La compensación a que pudieran tener derecho las Entidades locales de ámbito distinto del municipal o provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 1, de esta Ley se entiende incluida en la que la Compañía Telefónica Nacional de España satisfaga a las Entidades municipales que integren aquéllas o de las que éstas formen parte.

Quinta.—La presente Ley se aplicará sin perjuicio de los regímenes tributarios forales vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra.

Sexta.—La presente Ley se aplicará, igualmente, sin perjuicio de los Tratados y Convenios Internacionales.

Séptima.—Lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley surtirá efectos automáticamente en todo el territorio nacional y respecto de la totalidad de Entidades Locales, sin necesidad de que éstas adopten acuerdo alguno, ni aprueben la correspondiente ordenanza fiscal.

Octava.—1. Se atribuye a las Entidades Locales una tercera parte del importe de la participación compensatoria que haya satisfecho o deba satisfacer la Compañía Telefónica Nacional de España al Estado, correspondiente a los períodos impositivos de 1986 y 1987.

2. La cantidad que se atribuye a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, se reflejará en la Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, como «Recursos de Corporaciones Locales e Institucionales», y su importe se satisfará a dichas Entidades de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 4.º, y en las disposiciones adicionales tercera, cuarta y quinta de la presente Ley, a propuesta de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. La Compañía Telefónica Nacional de España podrá, excepcionalmente, regularizar su Balance del ejercicio 1987, para recoger la depreciación monetaria producida en los ejercicios 1985, 1986 y

1987, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 31 de diciembre de 1945.

Dicha regularización, que se practicará antes de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 1987, en los que necesariamente deberá reflejarse, será incompatible con cualquier otra que pudiera autorizarse con carácter general y que comprenda el mismo período de tiempo.

2. Para la determinación de los coeficientes de amortización que reglamentariamente se exigen en el Impuesto sobre Sociedades, la Compañía Telefónica Nacional de España tomará como base el valor regularizado de sus activos, aplicando las reglas generales en materia de regularización de Balances.

3. Se concede el plazo de un año para que la Compañía Telefónica Nacional de España adapte su contabilidad al Plan Nacional Contable.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria de esta Ley, queda derogado el artículo 3.º de la Ley 31 de diciembre de 1945, por la que se autoriza al Gobierno para celebrar un nuevo contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España.

2. Quedan derogados los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de la base 7.ª, así como el número 7.º de la base 8.ª, y las letras b), c) y e) de la base 24 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en lo relativo a las referencias que en los mismos se hacen a la participación del Estado en los ingresos, en dicha Compañía, y a las limitaciones que se establecían respecto a la dotación de reservas, amortizaciones y cuentas de depreciación, que se someten al régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

3. En la medida en que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, queda, igualmente, derogado el último párrafo de la base 26 del expresado contrato.

DISPOSICION FINAL

1. Se autoriza al Gobierno de la Nación para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en orden al desarrollo de la presente Ley.

2. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1988.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los preceptos contenidos en las disposiciones adicionales primera y octava, surtirán efectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Por tanto;

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palma de Mallorca, a 30 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Del «B. O. E.» núm. 182, de fecha 31 de julio de 1987)

Ministerio de Economía y Hacienda

Núm. 47.985

REAL DECRETO 982 de 1987, de 5 de junio, por el que se da nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

La nueva ordenación de la imposición indirecta, con la supresión del impuesto general sobre el tráfico de las empresas y la implantación del impuesto sobre el valor añadido, ha determinado, en los contratos de obras celebrados por las Administraciones públicas, la inadecuación a la nueva normativa fiscal de determinados preceptos del Reglamento General de Contratación del Estado.

Parece oportuno, por tanto, proceder a una modificación de los mismos, para consignar que el importe del impuesto sobre el valor añadido debe figurar como partida independiente en la elaboración de los correspondientes presupuestos, lo que afecta a la redacción de los artículos 67 y 68 del citado Reglamento.

Con ello se sigue el mismo criterio ya sentado en el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028 de 1985, de 30 de diciembre, que se refiere a la repercusión de dicho impuesto, como partida independiente, en los documentos que se presenten al cobro, y en los artículos de la Ley de Contratos del Estado del Reglamento General de Contratación del Estado, nuevamente redactados por el Real Decreto legislativo 931 de 1986, de 2 de mayo, y por el Real Decreto 2.528 de 1986, de 28 de noviembre, en los que, a efectos del cómputo en unidades de cuenta europeas (Ecus), se consigna expresamente la exclusión del citado impuesto sobre el valor añadido.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del ministro de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1987,

Dispongo:

Artículo único. — Los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410 de 1975, de 25 de noviembre, quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 67. El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del impuesto sobre el valor añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

a) La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc., los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquellos que luzcan en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el técnico autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución.

En aquellos casos en que oscilaciones de los precios imprevistas y ulteriores a la aprobación técnica de los proyectos resten actualidad a los cálculos de precios que figuran en sus presupuestos podrán los jefes de departamentos, si la obra merece el calificativo de urgente, aplicar el porcentaje lineal de aumento señalado por la oficina de supervisión, al objeto de ajustar los expresados precios a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

Los departamentos ministeriales dictarán las normas complementarias de aplicación al cálculo de los precios unitarios en los distintos proyectos elaborados por sus servicios.

Artículo 68. Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.º Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo del Gobierno, cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

2.º El impuesto sobre el valor añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.º

El presupuesto de ejecución de la obra directamente por la Administración, cuando se prevea la adopción de este sistema, será el obtenido como a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.»

Disposición transitoria

Los contratos cuyos presupuestos hayan sido elaborados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto podrán ser adjudicados, sin necesidad de rehacer los respectivos presupuestos, siempre que la adjudicación tenga lugar en el plazo máximo de un año, contado desde su entrada en vigor.

Disposición final

La elaboración de presupuestos de proyectos de obras en los territorios en que no sea aplicable el impuesto sobre el valor añadido continuará

ajustándose a la normativa vigente a la promulgación del presente Real Decreto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1987. — Juan Carlos R. — El ministro de Economía y Hacienda, Carlos Solchaga Catalán.

(Del "B. O. E." núm. 181, de 30 de julio de 1987)

Ministerio del Interior

Núm. 47.698

CORRECCION de errores del Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 159, de fecha 4 de julio de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. Rectificación al preámbulo:

En el párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "... ha dado lugar...", debe decir: "... han dado lugar..."

En el párrafo segundo, línea novena, donde dice: "... momento ha regulado...", debe decir: "... momento han regulado..."

En el párrafo cuarto, línea quinta, donde dice: "... y oído el Consejo de Estado...", debe decir: "... y de acuerdo con el Consejo de Estado..."

2. Rectificación al Reglamento:

Índice. — Disposición transitoria octava, donde dice: "Número de máquina", debe decir: "Número de máquinas".

Índice. — Disposición transitoria novena, donde dice: "Inversión extranjera", debe decir: "Precio de la partida".

Artículo 14, letra B), apartado 2, letra d), líneas segunda y tercera, donde dice: "... y devolver el dinero restante o acumularlo para jugadas posteriores...", debe decir: "... y devolver el dinero restante automáticamente o, a voluntad del jugador, acumularlo para jugadas posteriores..."

Artículo 9, apartado 2, línea séptima, donde dice: "... extablecidas en...", debe decir: "... establecidas en..."

Artículo 16, 3, última línea, donde dice: "No podrán explotar...", debe decir: "Estas no podrán explotar..."

Artículo 17, apartado 5, línea primera, donde dice: "... extinción y rebocación...", debe decir: "... extinción y revocación..."

Artículo 30, apartado 2, letra a), donde dice: "Fotocopia del documento nacional de identidad", debe decir: "Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte".

Artículo 31, apartado 4, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "... deberá estar en la zona...", debe decir: "... deberá estar instalado en la zona..."

Artículo 33, apartado 2, línea novena, donde dice: "... Casino", debe decir: "... Casino o buque".

Artículo 35, apartado 1, letra a), línea primera, donde dice: "Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante...", debe decir: "Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante..."

Artículo 41, línea tercera, donde dice: "... en el Real Decreto-ley...", debe decir: "... en el Real Decreto-ley 2 de 1987, de 3 de julio..."

Artículo 42, apartado 1, línea tercera, donde dice: "... explotación de los locales...", debe decir: "... explotación de los locales..."

Artículo 43, apartado 16, línea primera, donde dice: "El transporte de máquinas...", debe decir: "El traslado de máquinas..."

Artículo 45, apartado 1, letra b), donde dice: "Con la retirada temporal o definitiva de la autorización concedida", debe decir: "Con la retirada temporal o definitiva de la autorización concedida o cierre o inhabilitación temporal o definitiva del local donde se juegue".

Artículo 49, apartado 2, letra a), párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "... y de las impugnaciones...", debe decir: "... y de las imputaciones..."

Disposición transitoria quinta, apartados 1 y 2, líneas cuartas, donde dice: "... apartados 3, 4 y 6 del artículo 16...", debe decir: "... apartados 3, 4 y 5 del artículo 16..."

Disposición transitoria séptima, línea quinta, donde dice: "... superior a un año...", debe decir: "... superior a tres meses..."

Anexo IV, apartado 4.4, letra c), líneas primera a cuarta, donde dice: "... sustituirse por el escrito original de la solicitud de cambio de máquina, debidamente sellado por el registro de entrada de la Comisión Nacional de Juego...", debe decir: "... sustituirse por la copia del escrito de solicitud de cambio de máquina, debidamente sellado por el registro de entrada del organismo ante el que se presentó..."

Anexo IV, apartado 4.4, letra g), línea segunda, donde dice: "... prevista en el apartado 2 precedente...", debe decir: "... prevista en el apartado e) precedente..."

(Del "B. O. E." núm. 180, de 29 de julio de 1987)

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 40.441

Ha solicitado don Rafael Languil López, don Luis Languil López y don José A. Bueno Leal, Sociedad Civil, la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, en calle Gil Morlanes, 25-27.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 25 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.442

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en paseo de Cuéllar, 57, angular a vía San Fernando.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.443

Ha solicitado doña Juana Valenzuela Gonzalvo la instalación y funcionamiento de peluquería, en calle Parque, 6.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.444

Ha solicitado don Salvador Elena Pérez la instalación y funcionamiento de venta de productos alimenticios, en avenida de Cataluña, 189.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.445

Ha solicitado Tubbygrup, S. L., la instalación y funcionamiento de fabricación de tubos de hierro, en calle Lucero del Alba, 33.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.446

Ha solicitado Blue Ribon, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de confección, en calle Manuela Sancho, 44.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.447

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado, en avenida Compromiso de Caspe, 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.448

Ha solicitado Sociedad Cooperativa Agrícola Aragonesa del Ebro la instalación y funcionamiento de ampliación de fábrica de piensos compuestos, en autovía de Logroño, kilómetro 15,6, del barrio de Casetas.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.449

Ha solicitado Recubrimientos Metálicos Marial, S. L., la instalación y funcionamiento de recubrimientos metálicos, en camino de Monzalbarba, sin número, del barrio de Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.450

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado, en calle Estación, 10-12.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 40.490

Ha solicitado Manufacturas Salillas, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de corte y confección, en calle Pablo Remacha, 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 29 de junio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.897

Ha solicitado don Jesús Cañas Ibáñez la instalación y funcionamiento de taller mecanizado de artículos artísticos de bronce, en calle Séneca, 53.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.898

Ha solicitado don Vicente Soler Laborda la instalación y funcionamiento de ganadería porcina en ciclo cerrado, en paraje "Tarba", del barrio de Villamayor.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.899

Ha solicitado don Félix Arenales Martínez la instalación y funcionamiento de exposición y venta de automóviles usados, en avenida Compromiso de Caspe, 23.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.900

Ha solicitado don Paulino Salmerón Robisco la instalación y funcionamiento de carnicería con obrador, en paseo María Agustín, 58.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.901

Ha solicitado doña María-Pilar Lacarra Calleja la instalación y funcionamiento de peluquería de señoras (instituto de belleza), en calle peatonal de Residencial Paraíso, local 49.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.902

Ha solicitado doña Ana Ansó Castillo la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, en avenida Puente del Pilar, 39.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.903

Ha solicitado Archidiócesis de Zaragoza (Escuela San Valero) la instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo "C", en Arrabal-Zalfohada, área 14, manzana 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.904

Ha solicitado Talleres Alquézar, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de construcciones metálicas, en calle Benjamín Franklin, 60, del polígono Cogullada.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.905

Ha solicitado Talleres Labarta-Anoro, S. L., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de carrocerías, en carretera de Logroño, kilómetro 2,700.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.906

Ha solicitado don Pablo Lahoz Malo la instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos, en calle Lapuyade, 45-47.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.907

Ha solicitado don Joaquín Fortea Izquierdo la instalación y funcionamiento de mercado, en calle Juan Bautista del Mazo, 2-24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.908

Ha solicitado Sociedad Cooperativa Agrícola Aragonesa del Ebro la instalación y funcionamiento de secadero de maíz, en autovía de Logroño, kilómetro 15,600, del barrio de Casetas.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.909

Ha solicitado Supermercado Hermanas Guillén, S. C., la instalación y funcionamiento de supermercado, en calle La Coruña, 53.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.910

Ha solicitado doña Ana Falcón Polo la instalación y funcionamiento de taller de reparación de pequeños electrodomésticos, en calle Pilar Lorengar, números 14-16.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.911

Ha solicitado don Eduardo Contizanetti Salazar la instalación y funcionamiento de compraventa de automóviles, en calle Torres Quevedo, números 20-22.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.912

Ha solicitado Fotomecánica-Brut-Scanner, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de fotomecánica, en calle Suárez Perdiguer, 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.913

Ha solicitado Grupauto, S. C. L., la instalación y funcionamiento de autoescuela, en avenida de Goya, 1, bajo derecha.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.914

Ha solicitado don Juan-Ramón Pastor Sebastián la instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria en general, en calle Lugo, 80.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.915

Ha solicitado don Gustavo Corredor García la instalación y funcionamiento de taller de reparación de chapa de automóviles, en calle Padre Manjón, 17.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.916

Ha solicitado Talleres Universitas, S. L., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en calle Daroca, 62.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.917

Ha solicitado don José-Enrique Lobera Traín la instalación y funcionamiento de taller de persianas de aluminio, en avenida de Cataluña, 104.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.918

Ha solicitado Automóviles Carnicer, S. C., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en calle Antonio Bravo, 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.919

Han solicitado don José-María Casas Ortiz y don Carlos Mirallas Moreno la instalación y funcionamiento de taller de reparación y venta de neumáticos y cintas transportadoras, en calle Batalla de Lepanto, núm. 24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.920

Ha solicitado don Julio Lucia Asensio la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección, en travesía Puente Virrey, 19-21.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.921

Ha solicitado doña Angeles Gimeno Sanagustín la instalación y funcionamiento de fabricación de zapatos de manera artesanal, en calle San Antonio Abad, 27-29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.922

Ha solicitado don Carmelo Betoré Bergua la instalación y funcionamiento de taller mecánico de afilado de herramientas, en calle Conde de la Viñaza, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.923

Ha solicitado don Pedro González Ruiz la instalación y funcionamiento de fabricación de muebles, en calle Julián Sanz Ibáñez, 15, local derecha.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.924

Ha solicitado Giral-Solano, S. L., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de ruedas, en carretera de Castellón, kilómetro 3,7, nave número 17.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.925

Ha solicitado don Aroldo Rubio Andaluz la instalación y funcionamiento de taller de metalistería, en calle Orense, 97.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.926

Ha solicitado Tubos y Repuestos de Plástico, S. A., la instalación y funcionamiento de fábrica de tubos de plástico, en polígono Malpica, calle C, parcelas 4, 5 y 6.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.927

Ha solicitado Agromapre, S. L., la instalación y funcionamiento de taller de matricería y fabricación de moldes, en polígono San Valero, nave número 68.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.928

Ha solicitado don Félix Juste Gómez la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de muebles de metacrilato, en calle San Antonio Abad, números 48-52.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.929

Ha solicitado don José-Luis Benedí Luna la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de calzado, en calle Nuestra Señora del Salz, número 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.930

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de garaje, en calle Manuel Viola, 6-8 (antes camino Colector, bloques números 5, 6, 7 y 8).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.931

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de aparcamiento, en calle Cereros, 30-34.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.932

Ha solicitado El Corte Inglés, S. A., la instalación y funcionamiento de división comercial o venta al por mayor, en avenida César Augusto, 17-19.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.933

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado, en calle Andrés Piquer, 6.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.934

Ha solicitado don Angel Gauchia Salas la instalación y funcionamiento de taller de reparación mecánica de automóviles, en calle Comuneros de Castilla, 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.935

Ha solicitado don Francisco Martínez Bazán la instalación y funcionamiento de taller mecánico, en calle Detrás de la Iglesia, sin número, del barrio de La Cartuja Baja.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.936

Ha solicitado Desguaces La Cartuja, S. A. L., la instalación y funcionamiento de taller de desguace de automóviles, en carretera Valmadrid, torre núm. 62, del barrio de La Cartuja Baja.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.937

Ha solicitado Bumesa, S. C., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en calle Amapola, 35.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.938

Ha solicitado doña Gloria Saiz Patiño la instalación y funcionamiento de taller de carpintería metálica, en calle Nuestra Señora del Salz, 16.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.939

Ha solicitado Superlimpiezas María del Pilar, S. L., la instalación y funcionamiento de limpieza de ropa, en calle Poeta León Felipe, 11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.940

Ha solicitado Universidad de Zaragoza (Escuela Superior de Ingenieros Industriales) la instalación y funcionamiento de depósito de gas licuado de petróleo de 4.000 litros (1.620 litros propano), en calle María Zambrano, 50.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.941

Ha solicitado Mercado San Miguel, S. A., la instalación y funcionamiento de mercado, en calle San Miguel, 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.942

Ha solicitado INSERSO (don Francisco Catalá Pardo) la instalación y funcionamiento de grupo electrógeno en residencia de pensionistas de la Seguridad Social, en el barrio de Movera.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.943

Ha solicitado don Vicente Cameo Guarga la instalación y funcionamiento de elevador de dos columnas en garaje, sito en calle Santa Cruz de la Serós, 49.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.944

Ha solicitado Zara o Goasam, S. L., la instalación y funcionamiento de aire acondicionado en tienda, en calle Alfonso I, 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.945

Ha solicitado don José-Luis Gómez Casamayor la instalación y funcionamiento de almacén de conservas, en calle Padre Venancio Huarte, 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.946

Ha solicitado Hidráulica Fher, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de bombas hidráulicas, en camino del Junco, 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.947

Ha solicitado doña Amparo Godoy Izquierdo la instalación y funcionamiento de peluquería, en travesía Puente Virrey, 56.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 44.948

Ha solicitado don Rafael Grafal Rivera la instalación y funcionamiento de taller de reparación de carrocería de automóviles, en calle Alarife Marien de Marguan, 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 43.679

Ha solicitado don Ignacio de Pedro Izuzquiza licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería en vía de recurso, en calle Menéndez Pelayo, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.680

Ha solicitado don Manuel Toril Rubio licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Julián Sanz Ibáñez, 55.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.681

Ha solicitado don José-Ramón Ribot Barberá licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Asalto, 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 9 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.682

Ha solicitado don Luis Naharro Reyes licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de pub, en paseo de Ruiseñores, núm. 13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.683

Ha solicitado don Joaquín Herrero Lancina licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de salón recreativo, en calle San Miguel, número 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.684

Ha solicitado don Alberto Minguillón Algárate licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de gimnasio, en paseo de Cuéllar, núm. 5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.685

Ha solicitado don Melecio Lorenzo González licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Baltasar Gracián, núm. 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.686

Ha solicitado don Alfredo Bello Marco licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Santa Inés, número 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 7 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.687

Ha solicitado don Esteban Valtueña Ramos licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Mayor, 57-59.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.688

Ha solicitado don Jesús García Gimeno licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en vía de recurso, en calle Pablo Remacha, 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.884

Ha solicitado don Benito Guerra Jordán licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar, en calle Julio García Condoy, 32, local 1-G.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 1 de julio de 1987. — El alcalde.

Núm. 43.885

Ha solicitado don Enrique de Francisco Muñoz licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería, sita en calle Concepción Arenal, 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 1 de julio de 1987. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**Núm. 48.172**

Se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1986, de 2 de abril; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, la designación del personal que a continuación se detalla, en calidad de personal de empleo eventual, con las retribuciones que se citan:

Don Roberto Fernández García, jefe de relaciones político-institucionales, con una retribución anual de 3.780.000 pesetas.

Don José-Antonio Martín Espíldora, secretario particular del Ilmo. señor alcalde, con una retribución de 3.780.000 pesetas.

Doña Guadalupe Pereto Callén, encargada de relaciones públicas de la Alcaldía, con una retribución de 3.780.000 pesetas.

Don Jesús Bueno Bernal, jefe de medios de comunicación, con una retribución de 3.780.000 pesetas.

Don Pedro-Pablo Fernández Ruiz, jefe de deportes, con una retribución de 4.121.895 pesetas.

Asimismo, como auxiliares administrativos, con una retribución anual de 1.356.869 pesetas: don Luis Bentué Andrés, doña María-Luisa Pinilla Royo, doña Rosa-Marina Gelpi Cornago, doña Angeles Gracia Lasarte y doña Teresa Gayán Esteban.

Zaragoza, 27 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio González Triviño. P. S. M.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 38.455

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó aprobar con carácter inicial la constitución de la entidad urbanística de conservación para la manzana UV3-G del polígono Universidad. A tal efecto el Arzobispado de Zaragoza acompaña escritura de protocolización de la misma y constitutiva de la citada entidad.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, dicha entidad urbanística colaboradora ha quedado aprobada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 1 de junio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 38.619

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1987, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en supermanzana Seminario Diocesano, en el polígono Universidad.

Durante el periodo de información pública el Arzobispado de Zaragoza ha presentado escrito que no ha tenido la consideración de alegación, al no existir relación entre la cuestión planteada en el mismo y el estudio de detalle. En consecuencia, el estudio de detalle ha quedado aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 8 de junio de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón**Expropiaciones****Núm. 47.983**

Hecho efectivo por el pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de mutuo acuerdo de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera N-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 53,330 al 69,560, tramo Paniza-Mainar, término municipal de Paniza, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-302), finca número 9 (propietario don Juan Abad Loscertales), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 20 de agosto de 1987, a las 11.00 horas, para que se verifique el pago al interesado en las oficinas del Ayuntamiento de Paniza.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 29 de julio de 1987. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial

Núm. 46.496

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial, suscrito el día 20 de julio de 1987, de una parte por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Terrazo y de otra parte por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 21 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 23 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social. Por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo radicadas en la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza laboral de la Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º A todos los efectos, a excepción de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente previstas en el artículo 20, el presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación desde el 1 de enero de 1987, siendo su vigencia de un año.

Art. 5.º El convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión. — Si el IPC durante 1987 supera el 7,5 %, en el momento que lo haga y desde entonces se incrementarán los salarios en el exceso alcanzado al 31 de diciembre de 1987, abonándose por una sola vez durante el primer trimestre de 1988, con un límite de 2 puntos.

Art. 6.º Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas, de los que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus respectivos suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

Retribuciones

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Se establece un plus de asistencia que se abonará por día natural y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día, el de una semana.

Participación en beneficios

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza

laboral, o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio serán de treinta días. Dichas vacaciones serán abonadas con los salarios totales del convenio, más antigüedad cuando corresponda.

Fiestas

Art. 11. En Zaragoza capital y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar se considerará festivo y abonable por el total del salario del presente convenio el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad de la patrona o patrón de cada localidad.

Plus de transporte

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 269 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes, se abonará el plus de transporte de seis días.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

Domingos y festivos

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre los salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o sobre el mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

Ropa de trabajo

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana, y al resto del personal que precise de esta prenda, un par al mes. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 3.068 pesetas anuales.

Plus de eventualidad

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 % sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

Rendimientos mínimos

Art. 18. En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se nombrará una comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación, si procede.

Jubilación

Art. 19. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo

en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 20. Las empresas quedan obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

- a) En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.800.000 pesetas.
- b) En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.800.000 pesetas.

Licencias

Art. 21. El trabajador, avisando con toda posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Por matrimonio, quince días, empezando el cómputo en sábado.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.

Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital de hecho, suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

Cláusulas adicionales

Primera. Las cantidades de los 25 % de las pagas de julio, Navidad y vacaciones y 10 % de beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones en su momento, se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa; por consiguiente, los porcentajes antes aludidos no se abonarán específicamente como tales porcentajes de los 25 % y 10 % en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

Segunda. Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos 9.º, 10 y 13 del convenio vigente durante 1980, para cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Tercera. Se respetará en sucesivos convenios que se negocien el sistema de revisiones semestrales, tal y como se venía haciendo hasta el

momento, cuando medie denuncia previa de vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector

- Nivel II: Personal titulado superior.
 - Nivel III: Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe de organización de primera.
 - Nivel IV: Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.
 - Nivel V: Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.
 - Nivel VI: Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.
 - Nivel VII: Delineante de segunda, analista de primera, viajante, contra-maestre, capataz, técnico de organización de segunda.
 - Nivel VIII: Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial primera, conductor de palas y carretillas.
 - Nivel IX: Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe de almacén, oficial de segunda de oficio, oficial segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, cortador o disquero de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y prensista de abrasivos, maquinistas.
 - Nivel X: Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero, portero.
 - Nivel XI: Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador en máquinas automáticas, biselador auxiliar de fabricación de abrasivos y colorista, operador de hormigones y amasadoras, peón especializado.
 - Nivel XII: Peón, personal de limpieza.
 - Nivel XIII: Aprendices de tercer y cuarto año, aspirantes administrativos, pinches de 17 y 18 años.
 - Nivel XIV: Aprendices de primer y segundo año, pinches de 15 y 16 años.
- El jefe de equipo percibirá la retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salario × 365 días	P. asistencia × 365	P. transporte × 273	Pagas extras 30 días × 2	Paga beneficios SM × 365 × 6 %	TOTAL
Nivel II	1.492.120	38.325	73.437	245.280	30.770	1.879.932
Nivel III	1.278.595	38.325	73.437	210.180	30.770	1.631.307
Nivel IV	1.192.820	38.325	73.437	196.080	30.770	1.531.432
Nivel V	1.065.435	38.325	73.437	175.140	30.770	1.383.107
Nivel VI	936.955	38.325	73.437	154.020	30.770	1.233.507
Nivel VII	809.570	38.325	73.437	133.080	30.770	1.085.182
Nivel VIII	696.785	37.960	73.437	114.540	30.770	953.492
Nivel IX	679.995	37.595	73.437	111.780	30.770	933.577
Nivel X	671.600	37.595	73.437	110.400	30.770	923.802
Nivel XI	665.760	37.595	73.437	109.440	30.770	917.002
Nivel XII	641.305	37.230	73.437	105.420	30.770	888.162
Nivel XIII	496.400	37.230	73.437	81.600	18.878	707.545
Nivel XIV	373.395	37.230	73.437	61.380	11.892	557.334

Categorías profesionales	Salario convenio		Plus asiduidad		TOTAL	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	122.640	4.088	3.150	105	125.790	4.193
Nivel III	105.090	3.503	3.150	105	108.240	3.608
Nivel IV	98.040	3.268	3.150	105	101.190	3.373
Nivel V	87.570	2.919	3.150	105	90.720	3.024
Nivel VI	77.010	2.567	3.150	105	80.160	2.672
Nivel VII	66.540	2.218	3.150	105	69.690	2.323
Nivel VIII	57.270	1.909	3.120	104	60.390	2.013
Nivel IX	55.890	1.863	3.090	103	58.980	1.966
Nivel X	55.200	1.840	3.090	103	58.290	1.943
Nivel XI	54.720	1.824	3.090	103	57.810	1.927
Nivel XII	52.710	1.757	3.060	102	55.770	1.859
Nivel XIII	40.800	1.360	3.060	102	43.860	1.462
Nivel XIV	30.690	1.023	3.060	102	33.750	1.125

Sector Autoescuelas

Núm. 46.497

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Autoescuelas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Autoescuelas, suscrito el día 19 de junio de 1987, de una parte por la Asociación Provincial de Autoescuelas y de otra parte por la Asociación de Trabajadores y Técnicos de Autoescuelas, recibido en esta Dirección Provincial el día 17 de julio de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 22 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social. Por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional y territorial.** — El presente convenio afectará a todos los centros que imparten las enseñanzas especializadas, denominadas autoescuelas, en toda la provincia de Zaragoza y que se determinan en el artículo 1.º del anexo I de la vigente Ordenanza laboral, aprobada por Orden de 25 de septiembre de 1974.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Las normas de este convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que en razón de su relación jurídico-laboral se halle vinculado a un centro de enseñanza de autoescuelas y esté comprendido en los artículos 2.º y 3.º del anexo I de la Ordenanza laboral.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los siguientes grupos:

- Personal directivo: Director.
- Personal docente: Profesor de enseñanza teórica y profesor de enseñanza práctica.
- Personal administrativo: Jefe administrativo o encargado, jefe de negociado, oficial administrativo, auxiliar administrativo y aspirante administrativo.
- Personal de servicios generales: Ordenanza, mecánico, conductor, lavacoche-engrasador, botones y personal de limpieza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajo de alta dirección o de alta gestión en la empresa, así como la actividad que se limite al cargo de consejero de empresa en las que revisten forma jurídica de sociedad.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el Registro, a partir del 1 de enero de 1987, y su vigencia será de un año.

Art. 4.º **Denuncia del convenio.** — El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º **Periodo de prueba.** — La duración del periodo de prueba para el personal directivo y docente será de tres meses; para el personal administrativo, un mes, y para el personal de servicios generales, quince días.

Art. 6.º **Preaviso de cese por parte del trabajador.** — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la autoescuela vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con un mes de antelación para el personal directivo y docente y quince días para el personal no docente.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la debida antelación dará derecho al centro a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido el centro con la antelación indicada el preaviso señalado, vendrá obligado, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del centro llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Art. 7.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral del personal directivo y docente será de treinta y cinco horas semanales, y para el personal no docente esta jornada será de cuarenta horas semanales.

Art. 8.º **Horario.** — La jornada de trabajo para el personal docente podrá ser partida o continuada, de común acuerdo entre empresa y trabajador. Cuando la jornada sea partida, el horario deberá ser establecido de modo que las clases estén agrupadas en dos bloques como máximo, debiendo contar con un periodo de tiempo para la comida de mediodía, que no podrá ser inferior a dos horas ni superior a tres, quedando reflejado dicho horario en el calendario laboral correspondiente.

Si la jornada se hace de forma continuada deberá desarrollarse necesariamente entre las 8.00 y las 20.00 horas, salvo en la época de verano comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, que podrá ser ampliada hasta las 21.00 horas.

Art. 9.º **Horas extraordinarias.** — Habida cuenta del salario establecido en este convenio y de la legislación laboral vigente, que marca que las horas extraordinarias se paguen con el 75 % de recargo, el precio de las horas extraordinarias será el que resulte para cada trabajador, según su categoría laboral, con la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extra} = \frac{(\text{suelo} + \text{antigüedad}) \times 15 \text{ pagas} \times 1,75 \text{ incremento hora}}{\text{días laborables} \times \frac{\text{jornada semanal}}{6}}$$

Art. 10. **Vacaciones.** — Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a un mes seguido de vacaciones al año, que disfrutará en los meses de verano, teniendo en cuenta las características del centro y las situaciones personales de cada trabajador. En todo caso las vacaciones habrán de disfrutarse necesariamente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que corresponda.

También disfrutarán de vacaciones retribuidas el Sábado Santo, siempre que no sean suprimidas las festividades de Jueves Santo y Viernes Santo, en cuyo caso se consideraría como día laborable. Si la Jefatura de Tráfico dispusiera exámenes de aspirantes a conducir en dicho día, el empresario señalará otro día dentro de la semana correspondiente.

Igualmente se considerarán festivas las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

El periodo de vacaciones será comunicado al trabajador con un mes de antelación como mínimo.

El personal que cese voluntariamente en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el tiempo trabajado durante el mismo.

Art. 11. **Tablas salariales.** — Los trabajadores afectados por este convenio percibirán, en concepto de salario base y antigüedad, las retribuciones que se especifican en las tablas que figuran como anexo de este texto y que son las resultantes de aplicar a los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1986, establecidos por el convenio de trabajo de 11 de abril de 1986, el 7 %.

Art. 12. **Complemento personal de antigüedad.** — El módulo para el cálculo y abono de este complemento será el salario fijado en este convenio, sirviendo dicha base no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determinará su actualización.

El cálculo de complemento personal por antigüedad para los directores se efectuará tomando las dos partes que integran su salario base, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 de la Ordenanza laboral.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 7 % del salario base por trienio confirmado.

Art. 13. **Pagas extraordinarias y beneficios.** — Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán una paga extraordinaria en la última semana de junio y otra en Navidad, por importe cada una de ellas de una mensualidad del salario base, complemento del convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se harán efectivas en las mencionadas fechas.

Asimismo, los trabajadores comprendidos en este convenio percibirán una gratificación anual en concepto de participación en los beneficios, por el importe de una mensualidad del salario base, complemento del convenio, si lo hubiese, y antigüedad, que se hará efectiva dentro del año natural o prorrateada en las doce mensualidades.

Art. 14. **Premios por exámenes.** — Con relación a los premios se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza laboral vigente. El profesor de clases teóricas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 50 pesetas por cada alumno que apruebe esta fase del examen la primera vez que lo realice. El profesor de clases prácticas recibirá en concepto de incentivo la cantidad de 200 pesetas cuando el alumno apruebe las fases a él encomendadas en el curso del primer expediente.

Art. 15. **Premio de jubilación.** — Al producirse la jubilación, de acuerdo con las disposiciones generales al respecto, todo trabajador que tuviese quince años de antigüedad en la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada fracción de cinco años que exceda de los quince de referencia. Se entiende por mensualidad el importe del salario base mensual, más la antigüedad correspondiente en cada caso, sin que proceda incluir en este concepto la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Art. 16. **Festividad de las autoescuelas.** — Tendrá carácter de festivo para todo el personal incluido en el presente convenio el primer martes del mes de octubre de cada año.

Art. 17. **Faltas y sanciones.** — Para el ámbito de aplicación del presente convenio, sobre faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza laboral y en los artículos 62 al 70, ambos inclusive, del mencionado cuerpo legal. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se modifica el apartado e) del artículo 13 del anexo I de la vigente Ordenanza, que queda:

e) Cualquier falta de puntualidad o de asistencia injustificada que dé lugar a la pérdida de la convocatoria de exámenes para los alumnos.

Art. 18. **Derechos sindicales.** — Para los trabajadores que desempeñen cargos sindicales se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Art. 19. Comisión paritaria. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión paritaria que resolverá también sobre el convenio aplicable en caso de concurrencia de varios. Estará compuesta esta comisión por un número igual de representantes (cuatro, como máximo) de cada una de las partes, empresarios y trabajadores, elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas Asociaciones.

Será función de esta comisión paritaria:

- La interpretación del convenio.
- La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- La mediación entre las partes.
- Cualquier otra que las leyes le otorguen.

Esta comisión se reunirá cuando ambas partes lo estimen oportuno o cuando lo solicite el 60 % de cada una de las partes.

Art. 20. Situación más beneficiosa. — Las mejoras económicas pactadas en este convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que con carácter voluntario vengán abonando las empresas a la entrada en vigor de este convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad. La remuneración total que a la entrada en vigor del convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las normas que en éste se establecen.

Con respecto a las demás situaciones serán respetadas en todo caso las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de normas o pactos previos al presente convenio.

Art. 21. Derecho supletorio. — Queda derogado todo cuanto contradiga a lo pactado en este convenio. Para lo que en él no se especifica se estará a lo dispuesto en la legislación complementaria que sea de aplicación.

Art. 22. Convenio nacional. — Las partes firmantes solicitarán la adhesión al convenio nacional de Autoescuelas correspondiente al año 1988.

TABLAS SALARIALES

	Salario base	Trienio
Personal directivo:		
Director	60.420	
Director (complemento)	22.438	5.800
Personal docente:		
Profesor de enseñanza teórica	49.721	3.481
Profesor de enseñanza práctica	52.557	3.679
Personal administrativo:		
Jefe administrativo o encargado	76.874	5.381
Jefe de negociado	59.029	4.132
Oficial	52.165	3.652
Auxiliar	43.928	3.075
Aspirante	26.354	1.845
Personal de servicios generales:		
Ordenanza	46.673	3.267
Mecánico	46.673	3.267
Conductor	46.673	3.267
Lavacoche	43.928	3.075
Botones	26.354	1.845
Personal de limpieza	43.928	3.075

Remuneración anual en función de las horas de trabajo

	Salario
Personal directivo:	
Director	906.295
Director (complemento)	336.569
Personal docente:	
Profesor de enseñanza teórica	745.811
Profesor de enseñanza práctica	788.360
Personal administrativo:	
Jefe administrativo o encargado	1.153.112
Jefe de negociado	885.430
Oficial	782.470
Auxiliar	658.917
Aspirante	395.312
Personal de servicios generales:	
Ordenanza	700.101
Mecánico	700.101
Conductor	700.101
Lavacoche	658.917
Botones	395.312
Personal de limpieza	658.917

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

Núm. 45.915

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 476 de 1987, instados por Mercedes Rodríguez Vaquero y otro, contra Pequerul-Vicente, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Pequerul-Vicente, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 22 de julio de 1987. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 45.918

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 514 de 1987, instados por Nuria Torres Martín y otro, contra Esmapla, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Esmapla, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 20 de julio de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 45.919

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 499 de 1987, instados por María-Dolores Simón Viñao, contra Ramón Martínez Aguilar, sobre cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de diciembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Ramón Martínez Aguilar, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 17 de julio de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

Núm. 46.459

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 318 de 1986, a instancia de Delfín Fernández Meleró, contra María-Teresa Mainar Sopeséns, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posible licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de septiembre de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de septiembre de 1987, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 9 de octubre de 1987, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, 2, junto a plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 8 de esta ciudad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Finca urbana número 35.292, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza, sección 3.ª, libro 621, tomo 1.468, folio 124, inscripción 3.ª Valorada por perito tasador en 4.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Zaragoza a 24 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 47.978

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Manuel Dionis López.

Aguilón, 31 de julio de 1987. — El alcalde.

ALBORGE

Núm. 47.977

Con fecha 31 de julio de 1987, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de suplemento y habilitación de crédito, quedando expuesto en esta Secretaría a fin de que pueda ser examinado y puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alborge, 31 de julio de 1987. — El alcalde, Ricardo Artigas.

ALCONCHEL DE ARIZA

Núm. 47.960

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Daniel Bailón Bailón.

Alconchel de Ariza, 30 de julio de 1987. — El alcalde.

CARENAS

Núm. 47.950

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Tomás Lafuente Hernando y don Siro Romero Gil.

Carenas, 29 de julio de 1987. — El alcalde, Alfonso Melendo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 47.691

Habiendo recibido definitivamente las obras municipales de construcción de un frontón en Valareña y Santa Anastasia, barrios de este municipio, y de pista polideportiva en el colegio "Allué Salvador", y solicitada por el contratista don José-María Sanz Posa, en representación de Construcciones Casanz, la cancelación de los avales bancarios de Banco Español de Crédito, S. A., por importes respectivos de 206.455, 206.455 y 32.487 pesetas, para responder del cumplimiento de los contratos administrativos, se hace público para que durante el plazo de quince días, computados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato correspondiente.

Ejea de los Caballeros, 29 de julio de 1987. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 47.430

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21-2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local; artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto

legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, he resuelto designar como tenientes de alcalde a los concejales de esta Corporación, miembros de la Comisión de Gobierno, según el siguiente orden:

Primer teniente de alcalde, don Mariano Ferrer Blasco.

Segundo teniente de alcalde, don Miguel-Angel Girón Pérez.

Tercer teniente de alcalde, don José Pérez Palud.

El Burgo de Ebro, 1 de julio de 1987. — El alcalde.

EPILA

Núm. 47.440

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, el proyecto técnico de las obras de construcción de la torre izquierda de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Epila, redactado por el arquitecto don José-Manuel Sancho Garralaga, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Epila, 28 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas.

EPILA

Núm. 47.441

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto conferir a los concejales de este Ayuntamiento las siguientes delegaciones:

Don Luis-Miguel Murillo Langarita, delegado de agua y vertido.

Don Marcelo Domínguez Ballarín, delegado de alumbrado público.

Don Antonio Lera Sediles, delegado de limpieza pública.

Don Enrique-Tomás Callejas Ramón, delegado de matadero.

Don Manuel Marco Giménez, delegado de tráfico.

Epila, 28 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas.

EPILA

Núm. 47.442

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, el expediente de modificación de créditos núm. 1 de 1987 del presupuesto ordinario de 1987, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, conforme a la legislación aplicable y al acuerdo de aprobación inicial.

Epila, 28 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas.

EPILA

Núm. 47.443

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, acordó por unanimidad solicitar del Tesoro Público, en las condiciones establecidas en el artículo 6.º del Real Decreto-ley 1 de 1987, de 10 de abril, un préstamo por el importe que corresponda a la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en exceso en los ejercicios de 1984, 1985 y 1986, por los conceptos de contribuciones territoriales de rústica y pecuaria y urbana.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones (artículo 431.2), por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Epila, 28 de julio de 1987. — El alcalde, Martín Llanas.

FARLETE

Núm. 47.949

A los efectos de examen y reclamaciones, si proceden, y por espacio de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1.

Farlete, 31 de julio de 1987. — El alcalde.

MONTON

Núm. 47.981

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto único del ejercicio de 1987, dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Montón, 29 de julio de 1987. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

NONASPE

Núm. 47.944

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1987, el presupuesto municipal único para 1987, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de posibles reclama-

ciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si en el plazo indicado no se hubiera presentado alegación alguna.
Nonaspe, 31 de julio de 1987. — El alcalde.

NOVILLAS

Núm. 47.684

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico relativo a pavimentación, abastecimiento, saneamiento y electrificación entre las calles General Mola y Diputación, redactado por el arquitecto don Carlos Luquín Melero, e incluido en el Plan de cooperación a las obras y servicios municipales de 1987, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las observaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.
Novillas, 29 de julio de 1987. — El alcalde, Antonio Ruiz.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 47.948

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1987, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación, mediante subasta con admisión previa, de las obras de pavimentación de calles del casco exterior.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días, a efectos de sugerencias o reclamaciones al mismo.
Sos del Rey Católico, 20 de junio de 1987. — El alcalde, Angel Bueno.

TARAZONA

Núm. 47.435

Don Alberto Palacio Aynagas (Eco-Dagesa) ha solicitado licencia para un supermercado en la finca números 7-9 de la avenida de Navarra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer la observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 29 de julio de 1987. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 47.436

Confecciones Grupo 80, S. C. L., ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en la finca número 59 de la avenida de Navarra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer la observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 29 de julio de 1987. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 47.437

Jofran's ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en la finca número 4 de la calle Calatayud, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer la observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 29 de julio de 1987. — El alcalde.

TORREHERMOSA

Núm. 47.686

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Julián Valtueña Rodrigo.

Torrehermosa, 30 de julio de 1987. — El alcalde, M. García.

URREA DE JALON

Núm. 47.975

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 23 de julio, acordó aprobar el presupuesto municipal para 1987.

Dicho presupuesto se expone al público durante el plazo de quince días para que quien lo desee formule las reclamaciones contra el mismo que considere oportunas.

Urrea de Jalón, 30 de julio de 1987. — El alcalde.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 47.688

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Tomás Pérez Sambaldomero.

Villalba de Perejil, 30 de julio de 1987. — El alcalde.

VILLAFELICHE

Núm. 47.979

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto único del ejercicio de 1987, dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Villafeliche, 30 de julio de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 45.696

El infrascrito secretario de Sala;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene los encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 374. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y asistida del letrado don Javier Suárez Sánchez-Ventura, y de la otra y como demandados, don Juan-Antonio Arnau Durán, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Fraga (Huesca), representado por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistido del letrado don Servando Gotor Sangil, y don Fernando Bernad Clavero y doña María-Antonia Marrase Tolosana, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Zaragoza, declarados rebeldes, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por don Juan-Antonio Arnau Durán contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana, dictó el Juzgado del que procede, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan-Antonio Arnau Durán, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, con condena al apelante al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados don Fernando Bernad Clavero y doña María-Antonia Marrase Tolosana, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 47.068

El juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 134 de 1987, a instancia de la actora compañía mercantil Lacasa 2, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada la compañía mercantil Hogar del Pescador, S. L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, número 40), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una cafetera marca "Faema", de dos grupos; valorada en 70.000 pesetas.

Un molinillo dosificador de café, marca "Faema"; valorado en 12.000 pesetas.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Ricma-Asther"; valorada en 25.000 pesetas.

Catorce mesas de madera, cuadradas y rectangulares; valoradas en 60.000 pesetas.

Cincuenta y seis sillas, unas de madera y anea y otras metálicas, con asientos tapizados en skai; valoradas en 85.000 pesetas.

Un botellero frigorífico, de 2 metros de largo, marca "Vedereca", en acero inoxidable, con dos puertas superiores; valorado en 40.000 pesetas.

Total, 292.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la demandada y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.069

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 16 de 1987 se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia de Lacasa, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Antonio Gómez Parra, Antonio Rodríguez Cascales y otros, en cuyo juicio se ha acordado emplazar a dichos demandados, dado su ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a disposición de los demandados expresados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 45.722

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 681 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de julio de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 681 de 1987 y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Ramón Masegosa Martínez y Miguel-Angel Saavedra Larrosa, siendo denunciados Pedro-Joaquín Martínez Medina y María-Olga Balado Nuevo, sobre insultos, amenazas y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro-Joaquín Martínez Medina, como autor de una falta tipificada en los artículos 585-1.º, 585-2.º y 597 del Código Penal, a la pena, por la primera de ellas, de 7.000 pesetas de multa, y subsidiariamente en caso de impago por insolvencia, cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal; por la segunda, a la pena de 7.500 pesetas de multa, y subsidiariamente en caso de impago por insolvencia, cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, y por la tercera, a la pena de diez días de arresto menor, más el pago de las costas procesales,

debiendo indemnizar civilmente a Ramón Masegosa Martínez en 18.945 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Pedro-Joaquín Martínez Medina y a María-Olga Balado Nuevo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.083

Doña María-Josefa Gil Corredera, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal número 264 de 1986, que se sigue en este Juzgado a instancia de Laboratorios Proyex, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva, contra Construcciones Manuel Castañares, de Lapuebla de Labarca-Laguardia (Alava), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera, segunda y tercera subastas los bienes siguientes:

Un furgón marca "Mercedes Benz", modelo "Komb-1", con matrícula LO-2008-G. Valorado en 600.000 pesetas.

Para la celebración de las subastas, que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), se ha señalado, para la primera, el día 29 de septiembre próximo; para la segunda, con la rebaja del 25 % del precio de valoración, el día 23 de octubre siguiente, y para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, en Lapuebla de Labarca-Laguardia (Alava).

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete. La jueza, María-Josefa Gil. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LITUENIGO

Núm. 48.184

El presidente de la Comunidad de Regantes de Lituénigo;

Hace saber: Que se convoca a la Comunidad de Regantes de Lituénigo para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad el día 23 de agosto de 1987, a las 13.00 horas en primera convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Elección de los cargos de presidente y vocales.
- 3.º Examen y aprobación de los gastos e ingresos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las 14.00 horas y en el mismo local.

Lituénigo, 1 de agosto de 1987. — El presidente, Jerónimo Jiménez.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1